



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 09 DIC. 2020

VISTO: el Oficio N° 2451-2020-DPR.GD/ONP, emitido por el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, SisGeDo N° 01699267 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0028-93-UDESH/OP, de fecha 20 de enero de 1993, modificada mediante Resolución Directoral N° 005-94-SRSH/OP, de fecha 12 de enero 1994, se otorgó pensión de Cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a MIGUEL RAMOS RAYMUNDO, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría "STB", a partir del 01 de enero de 1993, reconociéndosele 28 años, 08 meses y 23 días de servicios prestados a favor del Estado.

Que, por Resolución N° 2281-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05 de noviembre del 2020, se declaró procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez del Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 a doña MARCELINA MAYHUA PAITAN DE RAMOS;

Que, según Acta de Defunción presentada, el pensionista MIGUEL RAMOS RAYMUNDO falleció el 30 de julio de 2020;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 18 de marzo de 1965, por lo tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, MARCELINA MAYHUA PAITAN DE RAMOS cumple con los requisitos de ley; por lo que corresponde otorgarle la pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital; por lo que es pertinente otorgarle la pensión solicitada;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP publicado el 04 de diciembre de 2019, se aprueban las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo Tercero que las entidades a que se refiere el artículo Segundo de la citada norma, que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;



Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-I/TC y otros, y a las facultades señaladas en Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez, a partir del 30 de julio de 2020 a favor de **doña MARCELINA MAYHUA PAITAN DE RAMOS**, por la cantidad de novecientos treinta y 00/100 Soles (S/. 930.00) mensuales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reintegrar a **doña MARCELINA MAYHUA PAITAN DE RAMOS**, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,782.00) por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes por viudez y beneficios sociales, a partir del 30 de julio del 2020 al 30 de Noviembre del 2020, afecto a los descuentos de Ley respectivo.

Artículo 3°.- El egreso que origine los artículos 2° de la presente resolución será afectado a la Específica de Gasto 2.2.11.11. Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora: 400 Salud Huancavelica.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Normalización Previsional ONP e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/aso.

C/c.
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
OFICINA DE LA ONP
INTERESADO (A)
ARCHIVO
ARCHIVO EXPEDIENTE